

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	22601
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	16/08/1994
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	20
<b>Fecha de la Norma:</b>	11/08/1994
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	"POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".
<b>Comentario:</b>	Mediante la citada Ley, son modificados algunos artículos del Código Fiscal, respecto a los Agentes Corredores de Aduana, las cuales son personas que auxilian la gestión pública aduanera y los únicos autorizados por el Estado para confeccionar, refrendar, tramitar y retirar, por cuenta de terceros, todas las destinaciones aduaneras y sus gestiones conexas. En la misma Norma, se establecen los requisitos que deben satisfacer las personas que deseen obtener la licencia de Corredor de Aduanas, entre otros aspectos relativos a estos profesionales. Esta ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria. . TEMAS RELACIONADOS: DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, LEY, LICENCIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, ADUANA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO FISCAL, AGENTE CORREDOR DE ADUANA.

## Temas Relacionados

ADUANA
AGENTE CORREDOR DE ADUANA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CODIGO FISCAL
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
LEY
LICENCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## Referencias

<b>LEY 20</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 20</b>						

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente Norma, modifica los artículos 315, 641, 642, 642-A, 643, 645, 646 y 647 del Código Fiscal.

**Jurisprudencia Constitucional**

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
30/05/1995	Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Lao Santizo Pérez en representación de Adilio de Gracia y otros contra el literal E, del artículo 2 de la Ley 20 de 11 de agosto de 1994, que modifica el artículo 642 del Código Fiscal y el artículo 4 de esa misma ley, que modifica el artículo 643 en el renglón atinente a la exclusiva representación del miembro ante la Junta de Evaluación.	DECLARA que el literal e) del artículo 2, que modifica el artículo 642 del Código Fiscal, así como la frase "Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá" del artículo 4 que modifica el artículo 643 del Código Fiscal, todos de la Ley N° 20 de 11 de agosto de 1994, "Por la cual se modifican algunos artículos del Código Fiscal y se adoptan otras disposiciones", NO SON INCONSTITUCIONALES ni violan los artículos 43 y 39, ni otros, de la Constitución Nacional.